

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 »
Anuncios para suscritores, linea.	0'10 »
Idem para los que no lo son	0'25 »

Núm. 2415.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
 En la tienda de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en Comillas sin novedad en su importante salud.
 De igual Beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Núm. 215.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Seccion 2.ª—Orden público.—Encargo a los S. S. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil y de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan a la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Cazadores de Tetuan, Sebastian Quetglas Grimalt, cuyas señas personales a continuacion se espresan; y en caso de ser habido lo pondrán a disposicion de la autoridad superior militar de este distrito.
 Palma 1.º Agosto de 1882.—El Gobernador, Juan Bautista Somogy.
 Edad 20 años, Estatura 1'610 metros. Pelo, castaño. Cejas al pelo. Ojos, pardos; nariz, regular; barba, poca; color, moreno.—Es natural de Manacor.

Núm. 216.

Seccion 2.ª—Orden público.—El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 28

de Julio próximo pasado, comunica a este Gobierno de Real orden que el dia 24 de Abril último, fallecio en Perpignan Juan Bautista Bahitona y Senenana, natural de esta provincia, soldado retirado de la Legion extranjera del Ejercito Francés, teniendo opcion sus herederos a percibir parte de las pensiones que disfrutaba y dejó de cobrar.
 Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los interesados.
 Palma 1.º Agosto de 1882.—El Gobernador, Juan Bautista Somogy.

Núm. 217.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Presupuesto y Contabilidad provincial.
 —Aprobado el presupuesto ordinario de esta provincia para el actual ejercicio de 1882 á 1883, se publica en el BOLETIN OFICIAL para los efectos correspondientes.
 Palma 12 Julio de 1882.—El Gobernador Presidente de la Diputacion, Juan Bautista Somogy.

Resúmen del presupuesto de gastos.

Secciones.	Pesetas.
1.ª Gastos obligatorios	620.612'05
2.ª Id. voluntarios	111.483'33
Total	732.095'38

PRIMERA SECCION

GASTOS OBLIGATORIOS.

Capítulos.	
1.º Administracion provincial	64.390'00
2.º Servicios generales	12.600'00
3.º Obras públicas de carácter obligatorio	» »

4.º Gargas	3.100'00
5.º Instruccion pública	93.451'97
6.º Beneficencia	433.989'37
7.º Correccion pública	» »
8.º Imprevistos	13.080'71
Total	620.612'05

CAPÍTULO I.

Administracion provincial.

Artículo primero	50.885'00
» segundo	» »
» tercero	3.525'00
» cuarto	7.000'00
» quinto	2.980'00
Total	64.390'00

Comision provincial.

Parala indemnizacion de 3.000 pesetas acordada por cada uno de los cinco Sres. Diputados que forman la Comision provincial	15.000'00
Total	15.000'00

Secretaria.

Personal	23.213'00
Materia l	2.137'00
Total	25.350'00

Contaduria.

Personal	6.300'00
Materia l	1.000'00
Total	7.300'00

Relacion núm. 4.—Cap. 1.º—Art. 1.º—Depositaria	2.985'00
Personal	2.985'00
Materia l	250'00
Total	3.235'00

Junta de Agricultura, Industria y Comercio.

Personal	1.125'00
Materia l	2.400'00
Total	3.525'00

PERSONAL

Sueldo del Arquitecto provincial	4.000'00
Id. de dos Delineantes que han de estar a las órdenes del Arquitecto al respecto de 1.500 pesetas anuales	3.000'00
Total	7.000'00

Baños de San Juan de Campos.

Personal	480'00
Materia l	2.500'00
Total	2.980'00

CAPÍTULO II.

Servicios generales.

Artículo primero	5.000'00
» segundo	100'00
» tercero	» »
» cuarto	» »
» quinto	7.500'00
Total	12.600'00

Relacion núm. 8.—Cap. 2.—Art. 1.—

Para pago de los honorarios de los facultativos en la quinta del año 1883, según el artículo 137 de la vigente Ley de Reemplazos de 8 de Enero de 1882, gratificación de los talladores que nombre la Comisión provincial, gastos de impresión y demás gastos que ocurran en la espresada quinta . . . 5.000'00

Total . . . 5.000'00

Relacion núm. 9.—Cap. 2.—Art. 2.—

Para pagar los gastos que ocasionen el servicio de bagajes en esta provincia . . . 100'00

Total . . . 100'00

Relacion núm. 10.—Cap. 2.—Art. 5.—

Para los gastos que ocasionen las calamidades públicas, que puedan ocurrir dentro del territorio de la provincia . . . 7.500'00

Total . . . 7.500'00

CAPÍTULO IV.

Cargas.

Artículo primero . . . 350'00
segundo . . . 2.750'00

Total . . . 3.100'00

Relacion núm. 11.—Cap. 4.—Art. 1.—

MATERIAL.

Para pago de la contribución territorial que corresponde pagar á la Diputación, por las fincas de su propiedad. . . 350'00

Total . . . 350'00

Relacion núm. 12.—Cap. 4.—Art. 2.—

Para pago de las jubilaciones y pensiones concedidas por la Excelentísima Diputación . . . 2.750'00

Total . . . 2.750'00

CAPÍTULO V.

Instrucción pública

Artículo primero . . . 5.575'00
segundo . . . 46.637'00
tercero . . . 12.614'97
cuarto . . . 4.250'00
quinto . . . 23.250'00
sexto . . . 1.125'00

Total . . . 93.451'97

Relacion núm. 13.—Cap. 5.—Art. 1.—
Junta de Instrucción pública.

Personal . . . 1.875'00
Material . . . 500'00
Aumento gradual de sueldo . . . 3.200'00

Total . . . 5.575'00

Relacion núm. 14.—Cap. 5.—Art. 2.—
Instituto sostenido por la provincia.

Personal . . . 40.691'00
Material . . . 5.946'00

Total . . . 46.637'00

Relacion núm. 15.—Cap. 5.—Art. 3.—
Escuela normal de Maestros.

Personal . . . 9.657'47
Material . . . 2.957'50

Total . . . 12.614'97

Relacion núm. 16.—Cap. 5.—Art. 4.—

Sueldo del Inspector de de 1.ª enseñanza de esta provincia . . . 2.500'00
Gastos de visita y oficina . . . 1.750'00

Total . . . 4.250'00

Relacion núm. 17.—Cap. 5.—Art. 5.—
Academia de Bellas Artes.

Personal . . . 15.250'00
Material . . . 8.000'00

Total . . . 23.250'00

Relacion núm. 18.—Cap. 5.—Art. 6.—
Biblioteca provincial.

Por la subvención con que á tenor de lo dispuesto en Real orden de 10 de Agosto 1859, contribuye esta provincia para los gastos de la Biblioteca de la misma . . . 1.125'00

Total . . . 1.125'00

CAPÍTULO VI.

Beneficencia.

Artículo primero . . . 5.500'00
segundo . . . 135.555'30
tercero . . . 144.529'07
cuarto . . . 148.405'00

Total . . . 433.989'37

Relacion núm. 19.—Cap. 6.—Art. 1.—
Junta provincial de Beneficencia.

Personal . . . 4.125'00
Material . . . 1.375'00

Total . . . 5.500'00

Relacion núm. 20.—Cap. 6.—Art. 2.—
Hospital.

Personal . . . 8.499'00

Material . . . 127.056'37

Total . . . 135.555'37

Relacion núm. 21.—Cap. 6.—Art. 3.—
Casa de Misericordia.

Personal . . . 2.749'00
Material . . . 141.780'00

Total . . . 144.529'00

Relacion núm. 22.—Cap. 6.—Art. 4.—
Casas de Expósitos.

Personal . . . 4.884'00
Material . . . 143.521'00

Total . . . 148.405'00

CAPÍTULO VIII.

Imprevistos.

Artículo único . . . 13.080'71

Total . . . 13.080'71

Relacion núm. 23.—Cap. 8.—Art. único

Para cubrir los gastos que ocasionen servicios no comprendidos en este presupuesto y que deban ser satisfechos por los fondos provinciales en la forma que determina el art. 12 del Reglamento de 20 Setiembre de 1865 . . . 13.080'71

Total . . . 13.080'71

SEGUNDA SECCION

GASTOS VOLUNTARIOS

Capítulo.

1.º Fundación y construcción de nuevos establecimientos . . .
3.º Obras diversas . . . 80.000'00
4.º Otros gastos . . . 31.483'33

Total . . . 111.483'33

CAPÍTULO III.

Obras diversas.

Artículo único . . . 80.000'00

Total . . . 80.000'00

Relacion núm. 24.—Cap. 3.—Artículo único.—Material.

Para las obras que se crean necesarias en el edificio que ocupa esta Diputación . . . 75.000'00
Para atender á las carretas provinciales . . . 5.000'00

Total . . . 80.000'00

CAPÍTULO IV.

Otros gastos.

Artículo único . . . 31.483'33

Total . . . 31.483'33

Relacion núm. 25.—Cap. 4.—Art. único

Para atender á diferentes servicios de carácter voluntario que son de interés provincial. . . 31.483'33

Total . . . 31.483'33

Resumen general de gastos é ingresos.

Total general de gastos. 732.095'38
Id. id. de ingresos . 732.095'38

Resumen del presupuesto de ingresos.

Secciones.

1.ª Ingresos ordinarios . . . 732.095'38
2.ª Id. extraordinarios . . .

Total . . . 732.095'38

PRIMERA SECCION

INGRESOS ORDINARIOS.

Capítulos.

1.º Rentas y censos. 74.439'78
4.º Recargos sobre las contribuciones . . . 543.305'24
6.º Instrucción pública. . . 32.535'46
7.º Beneficencia . . . 81.764'90

Total . . . 732.095'38

CAPÍTULO I.

Rentas y censos.

Artículo primero . . . 74.439'78

Total . . . 74.439'78

Relacion núm. 1.—Cap. 1.—Art. 1.—

Producto de las Rentas y censos de pertenencias de la provincia . . . 74.439'78

Total . . . 74.439'78

CAPÍTULO IV.

Recargos sobre las contribuciones.

Artículo único . . . 543.305'24

Total . . . 543.305'24

Relacion n.º 2.—Cap. 4.—Art. único.

Por lo que corresponde satisfacer á los pueblos para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto provin-

cial ordinario de 1882
-83 543.305'24
Total . . . 543.305'24

CAPITULO VI.

Instruccion pública

Artículo único . . . 32.585'46
Total . . . 32.585'46

Relacion n.º 3.—Cap. 6.º— Art. único.
Instituto de 2.ª enseñanza.

Ingresos ordinarios de
este Establecimiento. 15.722'96
Total . . . 15.722'96

Escuela Normal de Maestros.

Ingresos ordinarios de
este Establecimiento. 4.437'50
Total . . . 4.437'50

Escuela de Nautica de Palma.

Ingresos ordinarios de
este Establecimiento. 800'00
Total . . . 800'00

Academia de Bellas Artes.

Ingresos ordinarios de es-
te Establecimiento . 11.625'00
Total . . . 11.625'00

CAPITULO VII.

Beneficencia.

Artículo único . . . 81.764'90
Total . . . 81.764'90

Relacion núm. 4.—Cap. 7.º—Art. único
Hospital.

Ingresos ordinarios de es-
te Establecimiento . 41.895'37
Total . . . 41.895'37

Casa de Misericordia

Ingresos ordinarios de
este Establecimiento. 33.474'53
Total . . . 33.474'53

Casas de Expósitos

Ingresos ordinarios de es-
te Establecimiento . 6.395'00
Total . . . 6.395'00

Palma 12 Julio 1882.

Núm. 218,

DELEGACION DE HACIENDA
DE LAS BALEARES.

Circular.—Mi deber de celar para que se realicen con toda puntualidad los importantísimos servicios puestos al cuidado de la Delegacion de mi cargo, me incita á dirigirme á los Sres. Alcaldes de la provincia para que como presidentes de las Corporaciones municipales me auxiliien con estas, en cuanto les incumbe, al objeto de que la gestion económica-administrativa marche con la celeridad que la situacion del Tesoro recomienda, yá confeccionando sus respectivos repartos, yá prestando á los Agentes recaudadores de la Delegacion del Banco de España, el auxilio moral y material que sea necesario para hacer desaparecer la menor resistencia por parte de los contribuyentes que han de hacer efectivas las cuotas que les corresponde satisfacer por las contribuciones que están á cargo de dicho establecimiento.

Penden hoy de las tareas de los Municipios los repartos para el actual año económico de inmuebles, cultivo y ganadería, la rectificacion de las matrículas de Subsidio con arreglo á las nuevas tarifas, el repartimiento de la Sal, padron de cédulas personales y la distribucion de los cupos de consumos; trabajos todos perentorios y que recayendo á la vez sobre las oficinas municipales requieren grande eficacia para terminarlos dentro un breve período al objeto de normalizar la situacion económica del Tesoro y de los contribuyentes en el año económico de 1882-83, llevando á efecto la cobranza de todos los impuestos con la debida oportunidad.

Tambien estoy en el caso de recordar á todos los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por las varias contribuciones cuya cobranza está á su cargo, que la situacion del Tesoro y la buena gestion administrativa requieren el inmediato ingreso de los recursos con que cuenta aquel para atender á sus múltiples atenciones; recomendándoles se hagan efectivos dentro los ocho primeros dias del mes corriente para evitarse las responsabilidades en que han incurrido por los perjuicios que con su morosidad están ocasionando á los intereses de la Hacienda.

Dispuesto como me hallo á evitar paralizaciones y demoras que siempre redundan en perjuicio de las sagradas obligaciones del Estado, me decido hoy á recordar á los Sres. Alcaldes, por medio del BOLETIN OFICIAL, lo que confidencialmente les tengo recomendado, el cumplimiento de sus deberes y el de las Corporaciones que presiden, en la confianza de que cooperarán eficazmente á que esas tareas preliminares queden ultimadas dentro los plazos que se les tiene señalado; evitándome el disgusto de tener que exigir á las Autoridades municipales la responsabilidad legal que se halla prescrita contra la negligencia observada en estos casos.

La importancia de los servicios, que les recomiendo, no podrá pasar desapercibida á la ilustracion de los Sres. Alcaldes, confiando del celo que les distingue desplegarán suma acti-

Núm. 219.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Julio 1882.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN ¹² PA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITO.						TOTAL de de ambas muer- tos. clases		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muer- tos.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.
1	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
2	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
3	5	1	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
6	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	1
9	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
10	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
	13	11	24	»	»	»	24	1	»	1	»	»	»	»	25

Palma 11 de Julio de 1882.—El Juez Municipal suplente, José Montaner.
—El Secretario, Francisco Garau.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Julio de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL. general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos.	Total.	Solteras	Casadas	Viudas.	Total.	
1	1	1	»	2	4	»	»	4	6
2	2	1	»	3	2	»	»	2	5
3	1	»	»	1	»	»	1	1	2
4	»	1	»	1	3	»	»	3	4
5	2	2	»	4	2	»	»	2	6
6	1	»	1	2	1	»	»	1	3
7	2	1	»	3	»	»	»	»	3
8	1	»	1	2	»	»	»	»	2
9	1	»	»	1	»	»	»	»	1
10	»	»	»	»	1	»	»	1	1
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	11	6	2	19	13	1	1	14	33

Palma 11 de Julio de 1882.—El Juez Municipal suplente, José Montaner.
—El Secretario, Francisco Garau.

vidad para cumplir con estas sus deberes; lo que tendrá muy en cuenta esta Delegacion en sus múltiples relaciones con los Municipios para apreciar en su justo valor el proceder de aquellos que respondan de una manera eficaz á la excitacion que les dirigió.

Palma 1.º de Agosto de 1882.—Bonifacio Soriano.

Num, 220.

Esta Delegacion ha acordado abrir el pago, desde el 4 al 14 del que rige de la mensualidad de Julio último á la clase pasiva que tiene consignado sus haberes sobre la Tesorería de esta provincia.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la misma para conocimiento de los interesados.

Palma 2 de Agosto de 1882.—El Delegado, Bonifacio Soriano.

Núm, 221,

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD
de Palma.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada sucesivamente para los dias 23 Junio y 4 Julio últimos, para contratar durante el actual año económico la renovacion y recomposicion de los empedrados de las vias públicas de esta Ciudad: en sesion celebrada por este Ayuntamiento el dia 21 del citado Julio, vista una proposicion que le fué presentada pidiendo la adjudicacion de dicha empresa, acuerdo anunciar nueva subasta que tendrá lugar el dia 10 del actual á la una de la tarde en el despacho de esta Alcaldia, con sujecion á los pliegos de condiciones insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 2391 modificadas en la forma siguiente.

1.º Los tipos de la subasta serán dos céntimos de peseta por unidad más bajos que los fijados en la condicion 1.ª de las económicas.

2.º El Ayuntamiento abonará semanalmente al contratista las dos ter-

ceras partes de la obra efectuada quedando la otra tercera parte en garantía de la buena ejecución de la misma hasta su recepción definitiva.

3.º La ceniza de jabón que con arreglo á la condición 9.ª de las facultativas debe entrar en la composición del mortero podrá ser mitad blanca y mitad negra ó de color.

Lo que por acuerdo del Ayuntamiento se hace público para conocimiento de todos los que quieran interesarse en dicha subasta. Palma 1.º Agosto de 1882.—El Alcalde accidental, Gabriel Sorá.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Francisco Gomila.

Núm. 222.

AYUNTAMIENTO DE SANTA EUGENIA

El Ayuntamiento de esta villa asociado de igual número de contribuyentes que representan todas las clases ha acordado hacer efectivo con sus recargos el cupo de consumos correspondiente á esta villa en el actual año económico de 1882 á 1883 por el 2.º medio que autoriza la instrucción, en su consecuencia se invita á los tenderos, fabricantes, cosecheros y demás que quieran celebrar conciertos por clases y ramos, á que presenten proposiciones á esta Corporación en el término de cuatro días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.—Santa Eugenia 31 Julio 1882.—El Alcalde, Rafael Santandreu.—P. A. del A., Gabriel Rigo, Secretario.

Núm. 223.

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, del presente año económico de 1882 á 83, con el recargo municipal del 18 y 2/62 p^s sobre el mismo, permanecerá de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 4 días á efectos de reclamación, á contar desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Valldemosa 30 Julio de 1882.—El Alcalde, Pedro Juan Juan.—Rafael Torres, Secretario.

Núm. 224.

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA.

El reparto de la contribución de consumos de esta villa, correspondiente al presente año económico de 1882 á 83 estará de manifiesto para los efectos de reclamación en la secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y pasados los cuales ninguna será atendida.

Escorca 30 Julio 1882.—El Alcalde, Martín Mir.—El Secretario, Antonia Rullan.

Núm. 225.

Factoría de Subsistencias de Palma.

Mes de Julio de 1882.

NOTA de las compras verificadas por administración directa en esta factoría durante la primera decena de expresado mes.

Días	NOMBRE DEL VENDEDOR	VECINDAD	CLASE DEL ARTICULO	CANTIDAD. qqs. métrs.	PRECIO. de la unidad		IMORTE. pesetas.
					pesetas.	pesetas.	
2	D. Baltazar Cortés.	Palma.	Harina de 1.ª clase para pan de tropa.	10'00	51'50		
2	El mismo.	id.	Id. de 2.ª idem.	20'00	47'50		
2	El mismo.	id.	Id. de 3.ª idem.	10'00	41'25		
2	D. Miguel Verger.	id.	Leña.	70'00	2'15		
				Hectólitros.			
2	D. Baltazar Cortés.	id.	Cebada.	111'00	13'50		

Palma 11 Julio 1882.—El Administrador, Juan Ribas.—V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, José Torrente.

Núm. 226.

Factoría de Subsistencias de Mahon.

Mes de Julio de 1882.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoría durante la primera decena del expresado mes.

Días	NOMBRE DEL VENDEDOR	VECINDAD	CLASE DEL ARTICULO	CANTIDAD qqs. métrs.	PRECIO de la unidad		IMPORTE pesetas.
					pesetas.	pesetas.	
8	D. Juan Humbert.	Mahon.	Harina de 1.ª clase.		52'03		260'15
8	El mismo.	Id.	Id. de 2.ª idem.		48'40		484'00
8	El mismo.	Id.	Id. de 3.ª idem.		42'60		213'00

Mahon 10 de Julio de 1882.—El Administrador, Juan Wan Wahé.—V.º B.º.—El Comisario de guerra Inspector, Cristóbal Vila.

Núm. 227.

D. Francisco Javier Márquez y Burgos, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta Ciudad y su partido.

En los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y por ante el Escribano que refrenda á instancia de Don Benito Cortés y Alvarez Sotomayor contra D. Jaime Lafuente y Llull en concepto de curador ad-bona de Don Luis Capllonch y Lafuente, se mandó despachar y se despachó mandamiento de ejecución contra los bienes de dicho menor por la cantidad de tres mil quinientas pesetas á que accienden los tres prestamos que resultan de las escrituras de cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y seis, dos de Julio de mil ochocientos setenta y ocho y veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta á favor del referido Cortés intereses al seis por ciento vencidos y costas; y por no haber solventado estas responsabilidades en el acto del requerimiento, se procedió al embargo de la finca especialmente hipotecada que consiste en una casa situada en la calle de Quint de esta ciudad, algorfa número siete con dos pisos, porche, y dos terrados formando cada uno de los pisos dos habitaciones y una botiga número cinco que linda á la derecha entrando con casas de los herederos de D. Miguel Muntaner y de Juana Maria Llull, por la izquierda con botiga de Doña Margarita Coll y con la calle de Piza y por la espalda con casas de D. Antonio Valent.

Y en providencia de veinte y dos del que rige, recaída á solicitud del ejecutante he acordado que por medio del presente edicto se cite de remate

al indicado D. Luis Capllonch y Lafuente cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en estos autos á oponerse á la ejecución, si le conviniese, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá sin más citarle á la subasta y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante de las cantidades que reclama, intereses y costas.

Palma veinte y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

Javier Márquez.—Pedro Gazá, Escribano, Secretario.

Núm. 228.

En virtud del presente edicto, se saca á pública subasta por término de ocho días un mulo justipreciado en doscientas pesetas y un carroton en ochenta, que se embargó á Don Andrés Mulet y Salvá de la villa de Campos, cuyos objetos obran en poder de D. Pedro Alordá y Perelló, vecino de dicha villa, quedando señalado para el remate que se verificará en la misma villa, el día catorce de Agosto próximo á las once de su mañana.

Ygualmente se anuncia la subasta de las fincas siguientes que se embargaron también al referido Mulet para pago de lo que adeuda á Don Juan Colomar y Llabrés. Dichas fincas son una casa situada en la referida villa de Campos, calle del Viento, que linda por la derecha entrando con casa y corral de Juana Ana Moll, por la izquierda con casa y corral de Miguel Mas, y por el fondo con corral de Blas Mas, justipreciada en la cantidad de seiscientos quince pesetas; y una pieza de tierra secano, sita en el distrito de dicha villa, de extensión

de una cuarterada ó sean setenta y un áreas tres centiáreas, mil ciento ochenta y cuatro diez milésimos, denominada Las Comunas vellás, que linda por Norte con pasaje de tres pies, por Sur con tierra de Antonio Amorós, por Este con pasaje de varios propietarios, y por Oeste con dichas tierras de Amorós; justipreciada en la cantidad de seiscientos veinte y cinco pesetas; y otra pieza de tierra viña nombrada El Figueral, situada en dicho término, de extensión de una cuarterada y tres cuarterones, ó sean ciento veinte y cuatro áreas treinta centiáreas cuatro mil quinientos setenta y dos diez milésimos, que linda por Norte, Este y Oeste con pasaje de varios propietarios, y por Sur con viña de Antonio Nicoláu, justipreciada en la cantidad de mil setecientos cincuenta pesetas. Queda señalado para el remate en este Juzgado el día veinte y ocho de Agosto próximo á las once de su mañana en los estrados, siendo de cargo del comprador los gastos de la subasta y remate, alódió, escritura de traspaso y demás anexo á la transferencia de la propiedad, con la circunstancia de que los censos que pesen sobre los inmuebles, se rebajarán del precio de la finca al fuero del seis por ciento si se prestan á particulares y al tipo de su redención según las disposiciones administrativas vigentes si se prestan al Estado; debiendo todo postor depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio que se aplicará á la cantidad del remate, devolviéndose al que no lo obtenga.

Palma veinte y nueve de Julio de 1882.—Javier Márquez.—Ante mí, Ramon Mariano Ballester.

PALMA.—Imp. de la Casa de Misericordia.